

COMUNICADO.

Según resolución NR005/15 publicado en diario oficial La Gaceta con fecha 29 de Abril de 2015, La **Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)** que:

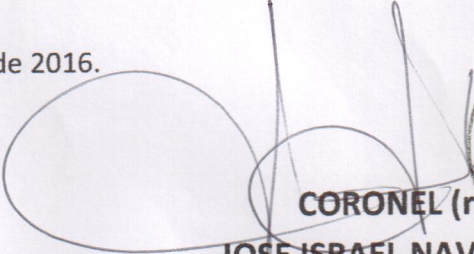
CONSIDERANDO

1. Que son atribuciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) de acuerdo a los artículos 13 numeral 2 y 14 numerales 5, 10 y 12 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, administrar y controlar el uso del espectro radioelectrónico.
2. Que La AHAC por recomendación de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), solicitó a CONATEL, se concretaran los aspectos técnicos, requisitos y procedimientos tendientes a que CONATEL como ente regulador de las telecomunicaciones y administrador del espectro radioeléctrico en Honduras, emita las Licencias para las estaciones de radiocomunicación de las aeronaves matriculadas en Honduras con el fin de garantizar el uso eficiente y regulado del Espectro Radioelectrónico en las bandas de frecuencia del servicio móvil aeronáutico, contenidas en el Plan de Nación de Atribución de Frecuencias vigentes.
3. Que el RAC-OPS 1.125 donde especifica los documentos a bordo, siendo uno de ellos la Licencia de radio,

POR TANTO:

1. A partir de la fecha todos los operadores aéreos deberán realizar el trámite de dicha licencia en CONATEL
2. A partir del 01 de Octubre de 2016 la AHAC requerirá la portación de este documento a bordo de las aeronaves y que el incumplimiento de este requisito conllevará las amonestaciones correspondientes

30 de Agosto de 2016.


CORONEL (r)
JOSE ISRAEL NAVARRO
DIRECTOR EJECUTIVO.

